

18465 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del IV Convenio Colectivo de la empresa Telefónica Móviles España, S. A.*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del IV Convenio Colectivo de la empresa Telefónica Móviles España, S. A., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 30 de septiembre de 2004, páginas 32709 a 32726, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las páginas 32725 y 32726, anexos 2 y 3, Tablas Salariales año 2004, columnas: Retribución, donde dice: «Pesetas», debe decir: «Euros».

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18466 *ORDEN PRE/3490/2004, de 27 de octubre, por la que se convoca el Premio Iberoamericano de Humor Gráfico, «Quevedos» para 2004.*

Por Orden del Ministro de la Presidencia de 25 de septiembre de 1998, a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Cultura y a iniciativa de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, dentro de las actividades que la misma viene desarrollando en el campo del humor gráfico, se creó el Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» y se procedió a la primera convocatoria de éste. El Premio tiene como objeto distinguir la trayectoria profesional de aquellos humoristas gráficos españoles e iberoamericanos cuya obra haya tenido una especial significación social y artística, contribuyendo de esta manera a la difusión y reconocimiento de este campo de la cultura.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de la Ministra de Cultura y de conformidad con el artículo 25. f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

Primero. Convocatoria.—Se convoca el Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos», de carácter bienal, correspondiente al año 2004.

Segundo. Dotación.—El Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» está dotado con treinta mil (30.000) Euros, no pudiendo ser dividido ni concederse a título póstumo, y no podrá ser declarado desierto. Se financiará a partes iguales con cargo al capítulo IV, Concepto 486 ó 496 del Programa 134.^a del presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional y al 489 del Programa 455D del presupuesto del Ministerio de Cultura.

Tercero. Presentación de candidatos.—Al Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» podrá ser presentado cualquier humorista gráfico de nacionalidad española o de los países que integran la Cumbre Iberoamericana.

La presentación de los candidatos, en número máximo de tres, podrá ser llevada a cabo por las Embajadas de los países de Iberoamérica en España, por asociaciones e instituciones relacionadas con el mundo del humor gráfico, por las asociaciones de prensa y por cada uno de los miembros del Jurado.

Las presentaciones se realizarán mediante escrito dirigido a la Secretaría del Jurado por las personas o entidades proponentes, haciendo constar los méritos y circunstancias especiales que concurren en los autores propuestos.

Cuarto. Plazo de presentación.—Las propuestas y la documentación que presenten los proponentes habrán de enviarse indistintamente a los Registros de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de Cultura sitos en avenida de los Reyes Católicos, número 4, 28071 Madrid, y Plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid, respectivamente. También podrán presentarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas y, en general, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en la Secretaría del Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos», Fundación General Universidad de Alcalá (C/ Imagen, 1-3. 28801 Alcalá de Henares, Madrid). El plazo de presentación

de candidaturas será de sesenta días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. Composición del Jurado.—El Jurado estará formado por:

La Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, en su calidad de Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, o persona en quien delegue.

La Ministra de Cultura, o persona en quien delegue.

El Rector de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue. Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Un representante del Ministerio de Cultura.

Un representante de la Secretaría de Estado de Comunicación del Ministerio de la Presidencia.

Un representante de la Fundación General de la Universidad de Alcalá designado por la misma, que actuará como Secretario.

Uno de los autores premiados en las ediciones anteriores.

Dos personas de reconocido prestigio en el campo de la cultura, nombrados uno por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y otro por el Ministerio de Cultura.

Sexto. Fallo del Premio.—El Premio Iberoamericano de Humor Gráfico «Quevedos» se otorgará por mayoría simple de los miembros del Jurado presentes, no admitiéndose la delegación del voto.

Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto.

El Jurado valorará la trayectoria de los candidatos, sus valores culturales y su proyección social además de cualquier otro criterio que considere oportuno.

En lo no previsto en la presente Orden, el Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II, título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicidad.—La relación nominal de los miembros del Jurado, así como el fallo emitido por el mismo, que deberá producirse dentro del segundo semestre del año 2004, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo. Secretaría del Premio.—La Fundación General de la Universidad de Alcalá actuará como Secretaría del Premio, responsabilizándose de todos los trámites necesarios: atención a las solicitudes de información, convocatoria del Jurado, actas y, en general, de cualesquiera otros actos del procedimiento.

Noveno. Entrega del Premio.—La entrega del Premio se efectuará en el Paraninfo de la Universidad de Alcalá.

Madrid, 27 de octubre de 2004.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

18467 *ORDEN PRE/3491/2004, de 19 de octubre, por la que se aprueba el modificado del Plan coordinado de obras de la primera parte, segunda fase de la zona regable del Canal Calanda-Alcañiz (Teruel).*

Por Decreto 1295/1972, de 20 de abril, fue declarada de interés nacional la zona regable del Canal Calanda-Alcañiz, primera parte, dentro del marco de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la comarca del Bajo Aragón.

Mediante Decreto 2550/1975, de 23 de agosto, se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable del Canal Calanda-Alcañiz, primera parte.

Por Orden de Presidencia del Gobierno de 28 de mayo de 1982 fue aprobado el Plan coordinado de obras de la primera parte, segunda fase.

La Comisión Técnica Mixta constituida al efecto, en la sesión celebrada el 21 de mayo de 1987 acordó, tras el análisis de la petición realizada por la Comunidad de Regantes del Canal Calanda-Alcañiz y los informes técnicos aportados, modificar el Plan coordinado de obras cambiando el sistema de riego de gravedad a aspersión, redactando un Modificado del Plan coordinado de obras de la primera fase, segunda parte, de la zona regable del Canal Calanda-Alcañiz.

El proyecto modificado del Plan coordinado de obras, de acuerdo con lo previsto en la Orden de Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979 y el estudio de impacto ambiental de las obras a realizar en dicha zona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; 15, del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba

su Reglamento de ejecución, y Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, fue sometido a información pública.

En dicho trámite se formularon dos alegaciones que obran en el expediente incoado, que fueron estimadas parcialmente. Como consecuencia de ello, se incluyó por la Comisión Técnica Mixta una adenda al Modificado en la que se eliminaban las repoblaciones forestales, se reducían los tres sectores de riego a un único sector, se cambiaba la traza de un camino y se incluían como regables los alrededores de la ermita de San Miguel, remitiéndose la totalidad del expediente a la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente.

Tras el análisis de la documentación aportada, la Secretaria General de Medio Ambiente efectuó la declaración de impacto ambiental sobre el citado Modificado del plan coordinado de obras, mediante Resolución de 8 de marzo de 2004. En dicha declaración se da por válida la evaluación de impacto ambiental de este proyecto tramitada conforme al procedimiento reglado. No se observan potenciales impactos adversos residuales significativos sobre el medio ambiente por la ejecución de este proyecto, aplicando las medidas correctoras de impacto previstas por el promotor y controladas a través del programa de vigilancia ambiental.

Las obras de regadíos del canal Calanda-Alcañiz, fueron declaradas de interés general por el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, declaración que reiteró con posterioridad el Real Decreto-ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Igualmente, el artículo 111 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, declaró de interés general las obras de transformación en riego del Sector II de la Zona Regable del Canal Calanda-Alcañiz (Teruel). Finalmente, el Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos, contiene en su Anejo I, «Regadíos en ejecución», la superficie de 2426 ha. a transformar, en el horizonte 2008, en la zona de regadío Canal de Calanda-Alcañiz.

De acuerdo con lo expuesto procede, pues, la aprobación del Modificado del Plan coordinado, lo que, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario, ha requerido el acuerdo previo sobre el texto correspondiente por ambas Administraciones Agrarias, para su aprobación con arreglo a sus respectivas normas de procedimiento.

En su virtud, a propuesta de las Ministras, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente, dispongo:

Primero.—Se aprueba el Modificado de la primera parte, segunda fase del Plan coordinado de obras de la zona regable del Canal Calanda-Alcañiz (Teruel), redactado por la Comisión Técnica Mixta, creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 2550/1975, de 23 de Agosto, por el que se aprobó el Plan General de Transformación de la zona regable del Canal Calanda-Alcañiz (Teruel), cuya transformación fue declarada de interés nacional por Decreto 1295/1972, de 20 de abril.

Segundo.—Esta primera parte, segunda fase, queda delimitada por el perímetro que se describe.

Sector único de riego:

Delimitado por la línea cerrada que parte del punto kilométrico 10,150 del Canal Calanda Alcañiz, siguiendo aguas abajo por el propio canal hasta el barranco del Regallo.

El barranco del Regallo desde el punto anterior hasta su cruce con la acequia de la izquierda del regadío de Valmuel.

Acequia de la izquierda del regadío de Valmuel desde el punto anterior, aguas arriba, hasta su cruce con el ferrocarril de la Val de Zafan a San Carlos de la Rápita.

Por el citado ferrocarril hasta el PK 28,400 y de allí hasta la acequia Gabalda de Alcañiz, y desde allí aguas arriba hasta la Estanca.

Desde la Estanca aguas arriba del canal alimentador de la Estanca hasta el cruce con el antiguo desagüe DC-VII.

Por el antiguo DC-VII aguas arriba hasta el cruce con el Canal de Calanda, quedando excluidas las parcelas de riego números 140 - 146 149 150 - 151 - 152 - 154 - 153 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 162 - 164, colindantes con la margen izquierda del antiguo desagüe DC-VII, que han quedado incluidas en la primera fase.

La superficie considerada regable de este Sector es de 2.425,95 ha.

Tercero.—La dotación máxima de agua de riego será de 8.500 m³/ha y se utilizarán los caudales del Canal Calanda-Alcañiz, fijándose un caudal ficticio continuo en el mes de máximo consumo de 1,18 l/seg.

Cuarto.—Para la redacción de los proyectos correspondientes a las obras incluidas en el presente Plan, se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en el Plan coordinado que se aprueba.

Quinto.—La relación de las obras incluidas en el Plan de calificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución, se consignan en el Anexo único de esta Orden.

Su planificación se ha ajustado al Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos, en cuanto a superficies a transformar en el 2008, y al artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional que declara de interés general del Estado los Regadíos de Calanda -Alcañiz, circunstancia que reitera el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio por el que se modifica la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional.

Las obras de apartado a) corresponderán a la Dirección General del Agua, del Ministerio de Medio Ambiente, y las del apartado b) a la Comunidad Autónoma de Aragón o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo previsto en el apartado D) 4 del Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.

No obstante lo anterior, a fin de conseguir el ritmo previsto en el presente Plan, podrá modificarse la distribución de los trabajos a realizar en materia de obras o su financiación entre los organismos citados, e incluso atribuirse alguna de ellas previo acuerdo entre las partes.

Sexto.—Las Administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan, y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben para su desarrollo en cada ejercicio económico.

Séptimo.—La Comisión Técnica Mixta estudiará las fórmulas de proyección y ejecución más adecuadas para cada obra y efectuará el seguimiento del Plan, incluido el conocimiento de los proyectos correspondientes y el desarrollo de la ejecución de las obras, y propondrá las medidas y modificaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento para la mejor ejecución del Plan.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 2004.

FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

Excmas. Sras. Ministras de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente.

ANEJO ÚNICO

Obras a realizar en el periodo 2004-2008

a) Obras de infraestructura hidráulica.

Canal alimentador al depósito regulador.

Depósito regulador.

Línea eléctrica Alta Tensión

b) Obras de transformación.

Obras de interés general.

Red de caminos.

Red de desagües.

Actuaciones medioambientales. Medidas correctoras.

Obras de interés común.

Balsas elevadas.

Estaciones de bombeo.

Red de tuberías.